



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 095-2021-UNJ **Jaén, 12 de agosto del 2021**

VISTO: El Oficio N° 565-2021-UNJ/P de fecha 10 de agosto del 2021, Memorando N° 321-2021-UNJ/P, de fecha 03 de agosto 2021, Oficio N° 1026-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de agosto 2021, Oficio N° 131-2021-UNJ/OPP, de fecha 19 de julio 2021, Directiva N° 01-2021-UNJ-OPP, Informe Legal N° 132-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 10 de agosto del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

El artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén prescribe: La Universidad Nacional de Jaén (UNJ), entidad pública autónoma, es una institución de educación superior universitaria orientada a la investigación y a la docencia, brinda formación científica, tecnológica y humanística de calidad, a través de sus diferentes carreras profesionales y estudios de Posgrado, genera investigación científica, responsabilidad social y producción de bienes y servicios, acordes a la formación profesional de los estudiantes;

El numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 72 de la citada Ley, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, que es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú estipula que, la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, en el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto lo siguiente: "Los Procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos según el nivel de gobierno respectivo;

En el marco de lo establecido en los artículos 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, es un documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 095-2021-UNJ **Jaén, 12 de agosto del 2021**

administrado por parte de las entidades y que debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente;

La directiva “Lineamientos para la Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén”, tiene como finalidad establecer los procedimientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa, y en el presente caso el objetivo de la solicitud de la aprobación de la Directiva, es establecer los procedimientos generales y específicos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, para que las unidades orgánicas realicen una adecuada prestación de los servicios no exclusivos que brindan a la comunidad universitaria y población en general;

La unidad orgánica responsable de la prestación del servicio no exclusivo, deberá presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una propuesta formal para su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, la misma que debe contener la denominación del servicio, los requisitos, derecho de pago en soles y otra información adicional conforme a las indicaciones descritas en la presente directiva. Si debido a la emisión de alguna disposición legal o administrativa produzca la modificación de los costos de los servicios establecidos en el TUSNE, la unidad orgánica encargada del servicio informará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la necesidad de su modificación, con el sustento técnico legal respectivo si hubiere;

Para la determinación de los costos de las tarifas TUSNE, las unidades orgánicas técnicas que brindan el servicio en la Universidad Nacional de Jaén, realizarán el cálculo del costo de personal directo, costo de material fungible, cálculo de servicios directos identificables y otros. Asimismo, para la determinación de los costos de las tarifas TUSNE, las unidades orgánicas que brindan el servicio en la UNJ, pueden efectuar un estudio de mercado, debiendo establecer la metodología conveniente para tal efecto.

El estudio de mercado estará relacionado a la indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, entre otros, para la definición del cuadro comparativo;

Mediante Informe Legal N° 132-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 10 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que la documentación alcanzada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, con la finalidad de aprobar la Directiva “Lineamientos para la Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén”, esta ha cumplido con observar estrictamente las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que permitirá que las unidades orgánicas realicen una adecuada prestación de los servicios no exclusivos que serán brindadas a la comunidad universitaria y población en general, por lo que recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 095-2021-UNJ **Jaén, 12 de agosto del 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva "Lineamientos para la Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias de la UNJ, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**“Lineamientos para la elaboración, actualización,
aprobación y difusión del Texto Único de Servicios no
Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén”.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Contenido

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL.....	3
V.	DEFINICION DE TERMINOS	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
VIII.	RESPONSABILIDADES.....	9
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	10
X.	DISPOSICIÓN FINAL	10
XI.	ANEXOS.....	10





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DIRECTIVA N° 01- 2021-UNJ-OPP

"LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

I. FINALIDAD

La finalidad del presente lineamiento es establecer los procedimientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa.

II. OBJETIVO

El presente lineamiento tiene por objeto establecer los procedimientos generales y específicos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, para que las unidades orgánicas realicen una adecuada prestación de los servicios no exclusivos que brindan a la comunidad universitaria y población en general.



III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Jaén, que administren o presten servicios no exclusivos a la población.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. DEFINICION DE TERMINOS

- **Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE**

Documento de Gestión que complementa al TUPA, que contiene los servicios no exclusivos que se brindan a la población en general, mediante el cual se establece la base legal, requisitos, derechos de pago en soles, dependencia donde se presenta la solicitud, autoridad o funcionario que aprueba el servicio de los mismos.

- **Servicios No Exclusivos**

Se denomina servicios no exclusivos, porque dicha función no ha sido otorgada por mandato de una Ley, los citados servicios suelen ser requeridos por los usuarios aun cuando tienen la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia pública o privada.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** El Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la UNJ, es un documento de gestión donde se consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad, estableciendo requisitos, costos y difusión, el cual es aprobada por el Titular de Entidad, conforme lo dispuesto en el numeral 43.4 del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y teniendo en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



cuenta lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

- 6.2. La actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la UNJ, es un proceso dinámico y oportuno.
- 6.3. Para el proceso de actualización o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, seguirá los pasos establecidos en la presente directiva, debiendo las unidades orgánicas usuarias formular y presentar el requerimiento conforme a las indicaciones descritas en el Anexo N° 01.
- 6.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica encargada de consolidar toda la información de los servicios no exclusivos, remitida por las unidades orgánicas de la UNJ.
- 6.5. Corresponde a las unidades orgánicas técnicas que brindan el servicio no exclusivo en la UNJ, identificar, organizar y formular la información referente a los costos del servicio.
- 6.6. En las unidades orgánicas donde no se cuente con un área técnica respectiva, corresponde a la Dirección General de Administración, organizar y formular la información para el establecimiento y actualización del TUSNE, siguiendo el procedimiento establecido en la presente directiva.



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Asesoramiento Técnico

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica de asesoramiento técnico, encargado de la formulación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos en la Universidad Nacional de Jaén,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



para lo cual recoge la información necesaria de las unidades orgánicas sobre los servicios que prestan y coordina con ellas la consolidación y validación de la información.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá las disposiciones que considere necesarias para facilitar el cumplimiento de su función de asesoramiento y soporte, previa a la compilación de los servicios en el TUSNE.

7.2. Estructura del Texto Único de servicios no exclusivos – TUSNE (Anexo N° 02)

a) Encabezamiento:

- Logotipo de la UNJ.
- Título y año de formulación.

b) Detalle del Cuadro del TUSNE:

- Número de Orden.
- Nombre del procedimiento.
- Base Legal.
- Requisitos.
- Derecho de Pago (Costo).
- Dependencia donde se presenta la solicitud.
- Autoridad para atender el servicio.

c) Denominación de la Unidad Orgánica encargada del servicio.



7.3. Identificación del servicio

La unidad orgánica responsable de la prestación del servicio no exclusivo, deberá presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una propuesta formal para su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, la misma que debe contener la denominación del servicio, los requisitos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



derecho de pago en soles y otra información adicional conforme a las indicaciones descritas en el Anexo N° 01.

Si debido a la emisión de alguna disposición legal o administrativa produzca la modificación de los costos de los servicios establecidos en el TUSNE, la unidad orgánica encargada del servicio informará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la necesidad de su modificación, con el sustento técnico legal respectivo si hubiere.

7.4. Estudio y Determinación de costos

Para la determinación de los costos de las tarifas TUSNE, las unidades orgánicas técnicas que brindan el servicio en la Universidad Nacional de Jaén, realizarán el cálculo del costo de personal directo, costo de material fungible, cálculo de servicios directos identificables y otros.

Asimismo, para la determinación de los costos de las tarifas TUSNE, las unidades orgánicas que brindan el servicio en la UNJ, pueden efectuar un estudio de mercado, debiendo establecer la metodología conveniente para tal efecto.



El estudio de mercado estará relacionado a la indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, entre otros, para la definición del cuadro comparativo.

Servicio	Descripción	Derecho de pago (costo) vigente	Valores Técnicos Actuales de Otras Institucionales		
			Institución 1	Institución 2	Institución 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



7.5. Validación

El proceso de validación estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante su informe técnico respectivo, el cual deberá remitir anexando el Informe Técnico correspondiente de las unidades orgánicas, conteniendo la propuesta de precios actualizados, la descripción del servicio y demás información necesaria, organizada por las unidades orgánicas que brindan los servicios no exclusivos de la UNJ.

7.6. Aprobación

Las unidades orgánicas presentarán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el requerimiento de los servicios no exclusivos, adjuntando el informe de costos.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá informe técnico y será presentado el proyecto del TUSNE de la UNJ a la Dirección General de Administración.

La Dirección General de Administración, emitirá informe de conformidad y trasladará el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica; para que en mérito a sus atribuciones emita informe legal respectivo.



La Oficina de Asesoría Jurídica, luego que emite el informe legal, elevará al despacho de Presidencia la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la UNJ, para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Presidencial, según lo dispuesto en el Artículo. 43, numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y considerando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



7.7. Difusión y Capacitación

El Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, debidamente aprobado mediante Resolución Presidencial, será publicado en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, para su debida difusión.

La gestión de difusión, estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

La unidad orgánica de la UNJ, encargada de prestar el servicio no exclusivo, deberá capacitar a su personal para la correcta aplicación del TUSNE aprobado.

7.8. Atención a los servicios no exclusivos

La Unidad Orgánica de la UNJ, recepciona todas las solicitudes por medio escrito y/o virtual de los/las usuarios/as que requieran la prestación de los servicios no exclusivos. Posteriormente, atendiendo el requerimiento, se evalúan las posibilidades y disponibilidad para prestar el servicio; debiendo la Unidad Orgánica encargada programar y efectuar el servicio no exclusivo en la fecha prevista.



VIII. RESPONSABILIDADES

- Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas de la UNJ, que brinden servicios no exclusivos a los usuarios, son responsables de proporcionar la información necesaria y correcta para establecer el Texto Único de Servicios No Exclusivos.
- Los directores y jefes de las Unidades Orgánicas de la UNJ, que brinden servicios no exclusivos a los usuarios, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene la responsabilidad de socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- Los aspectos o acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- La rectificación de errores, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

X. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la emisión del Acto Resolutivo.

XI. ANEXOS

- Denominación del Servicio No Exclusivo: anexo 01.
- Formato Cuadro TUSNE: anexo 02.
- Procedimiento para la presentación, actualización, aprobación y difusión del TUSNE: anexo 03.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ANEXO N° 01

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

REQUISITOS (O CONDICIONES) Y COSTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD:

AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO

Jaén,202.....

 Firma directora/a, jefe/a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ANEXO N° 03

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE**

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la presentación, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén.

2. ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación para todas las unidades orgánicas que presten servicios no exclusivos, así como para las áreas técnicas encargadas de elaborar, actualizar, aprobar y difundir el Texto Único de Servicios no Exclusivos.

3. ABREVIATURAS

- UNJ** : Universidad Nacional de Jaén.
- OPP** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
- SG** : Secretaría General.
- DGA** : Dirección General de Administración.
- AU** : Áreas Usuarias.



4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Formular el requerimiento.	Responsables de la AU
2	Recepciona expediente y valida información.	Jefe OPP
3	Elabora informe de propuesta de documento de gestión.	Jefe OPP
4	Elabora Informe de conformidad y deriva documento de gestión	Director de la DGA
5	Elabora informe legal y deriva documento de gestión.	Jefe de AU
6	Recepciona propuesta y suscribe Acto Resolutivo.	Presidencia
7	Notifica Acto Resolutivo para difusión y conocimiento.	SG

5. ANEXO

Flujograma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

